



CONVENIO DE EXTINCIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO No. 2248 DENOMINADO ADQUISICION DE VAGONES PARA LA LINEA 1 DEL TREN ELECTRICO URBANO DE GUADALAJARA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, (FIDEICOMITENTE O ESTADO), POR CONDUCTO DEL C. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA INTERVENCIÓN DEL C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, (FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL SANTIBÁÑEZ LANDEROS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, DELEGADO FIDUCIARIO Y APODERADO GENERAL; AL FIDEICOMITENTE Y AL FIDUCIARIO EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MA. LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA, DELEGADA ESTATAL EN JALISCO Y APODERADA GENERAL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de marzo de 2016, BANOBRAS, como Acreditante, suscribió con el ESTADO como Acreditado, un Contrato de Apertura de Crédito Simple (CRÉDITO) hasta por la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que no incluía los impuestos, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios financieros, salvo lo estipulado en dicho instrumento y que tenía por destino financiar la adquisición de 12 (doce) vagones para el proyecto de ampliación y modernización de la Línea 1 del Tren Eléctrico Urbano de Guadalajara, Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

En el CRÉDITO, BANOBRAS y el ESTADO pactaron, entre otros, que: hasta el 90% del monto del CRÉDITO fuera depositado por BANOBRAS por cuenta del ESTADO en un fideicomiso irrevocable de administración y pago que constituyera el ESTADO en alguna institución fiduciaria para esos efectos, en los términos que previamente le fueron autorizados por BANOBRAS y su fuente de fondeo.

El ESTADO instruyó irrevocablemente a BANOBRAS para desembolsar los recursos del CRÉDITO correspondiente a la primera disposición en la cuenta respectiva del Contrato de Fideicomiso que se menciona en el Antecedente II de este instrumento, en cumplimiento de sus fines, consintiendo el ESTADO que el CREDITO se tendría por desembolsado hasta por la cantidad solicitada y que depositó BANOBRAS en dicho fideicomiso, obligándose el ESTADO a cubrir a BANOBRAS el CREDITO, así como todas las demás cantidades que desembolsara con cargo al CRÉDITO, conjuntamente con sus intereses, gastos, costos y demás accesorios financieros, en los términos pactados en el CRÉDITO.



- II. Con fecha 21 de junio de 2016, el FIDEICOMITENTE y el FIDUCIARIO, con la comparecencia de BANOBRAS, constituyeron el Fideicomiso número 2248 denominado "Adquisición de Vagones para la Línea 1 del Tren Eléctrico Urbano de Guadalajara" (FIDEICOMISO).
- III. Mediante comunicado SEPAF/2140/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, recibido por el FIDUCIARIO el 18 de enero de 2018, suscrito por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, entre otros, solicitó al Director de Administración Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., que el FIDEICOMISO sea extinguido en virtud de que a la fecha fueron cumplidos cabalmente los fines establecidos en la cláusula Cuarta del FIDEICOMISO, documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como **Anexo A**.

DECLARACIONES

I. Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de sus representantes, que:

- I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, es una entidad federativa, libre y soberana, con plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- I.2. El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, acredita su carácter de Titular del Poder Ejecutivo, con copia simple de la Declaratoria emitida por el Congreso del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco Tomo CCCLXXV el 16 de febrero de 2013, documento que en copia simple se agrega al presente instrumento como **Anexo B**.
- I.3. El Titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, interviene en este acto en ejercicio de las atribuciones del artículo 14, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y acredita su carácter con su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado mediante Acuerdo de fecha 19 de noviembre de 2014 y con el Acta de Toma de Protesta para el desempeño de dicho cargo de esa misma fecha; documentos que en copia simple se agregan al presente instrumento como **Anexo C**.
- I.4. El Titular de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, acredita su carácter con su nombramiento expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado mediante Acuerdo de fecha 13 de junio de 2014 y con el Acta de Toma Protesta para el desempeño de dicho cargo de esa misma fecha; documentos que en copia simple se agregan al presente instrumento como **Anexo D**.
- I.5. Es su voluntad extinguir el fideicomiso, en los términos establecidos en el presente convenio.

II. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- II.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para realizar operaciones fiduciarias, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.



II.2. Cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente Convenio, según lo acredita con la escritura pública número 133,683 de fecha 8 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público 9 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil 80259, el 6 de noviembre de 2017, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.

III. Declaran las PARTES, por conducto de sus representantes, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que actúan y asumen sus consecuencias y obligaciones, conscientes que no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, estando plenamente enterados de su contenido y alcances legales, lo cual les permite emitir libre y responsablemente su voluntad.

Expuesto lo anterior, las PARTES celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LA EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Cláusula Vigésima del FIDEICOMISO y a lo que en este convenio se estipula, las PARTES acuerdan extinguir el FIDEICOMISO y en consecuencia a partir de la fecha de firma del presente convenio se da por terminada la gestión del FIDUCIARIO sin perjuicio de los derechos que correspondan a terceros, mismos que el FIDEICOMITENTE salvaguardará en todo momento.

La extinción a que se refiere el presente convenio, es sin reserva ni limitación alguna con todos los derechos y obligaciones que ello implica, de conformidad con los estados financieros con cifras al 20 de abril de 2018, mismos que se incluyen en copia simple como Anexo E de este convenio, en consecuencia, dan por terminada la gestión del FIDUCIARIO.

SEGUNDA. DEL REMANENTE. Como consecuencia de la presente extinción y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta, inciso D) del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO transfiere en este acto al FIDEICOMITENTE, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante abono a la cuenta a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con número 0300170917, con CLABE interbancaria 037180003001709177 del Banco INTERACCIONES, S. A., la cantidad de **\$35,006.58 (Treinta y Cinco Mil Seis Pesos 58/100 M.N.)**, que corresponden a los remanentes de aportaciones adicionales, como se acredita con el comprobante del depósito correspondiente, el cual se agrega al presente convenio en copia simple como Anexo F.

Asimismo, en términos de la Cláusula Sexta, último párrafo del FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO, conforme a las instrucciones del FIDEICOMITENTE entregó con fecha 20 de diciembre de 2017 a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante abono a la cuenta a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con número 0300170917, con CLABE interbancaria 037180003001709177 del Banco INTERACCIONES, S. A., la cantidad de **\$80,943,852.87 (Ochenta Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 87/100 M.N.)**, que corresponde a los rendimientos del patrimonio fideicomitado, como se



acredita con el comprobante del depósito correspondiente, el cual se agrega al presente convenio en copia simple como **Anexo G**.

El FIDUCIARIO manifiesta que a la fecha de firma del presente convenio no existen en el patrimonio del FIDEICOMISO muebles e inmuebles o derechos, cuya reversión sea necesario solventar, ni obligaciones pendientes de cualquier otra índole frente a la Federación.

Finalmente, tampoco existen donaciones gratuitas efectuadas por terceros en efectivo o en especie, ni obligaciones pendientes que se deban pagar con los recursos administrados conforme al FIDEICOMISO.

TERCERA. DEL FINIQUITO. El FIDUCIARIO manifiesta que a la fecha de suscripción del presente convenio, no se le adeuda cantidad alguna por concepto de honorarios fiduciarios, impuestos, comisiones o cualquier otro gasto, por lo que otorga en este acto al FIDEICOMITENTE por este concepto, el finiquito más amplio que en derecho proceda.

Por otra parte, el FIDEICOMITENTE expresa su conformidad con la gestión realizada por el FIDUCIARIO durante la administración del FIDEICOMISO, otorgándole el finiquito más amplio que en derecho proceda, obligándose a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO de cualquier controversia que pueda suscitarse, con motivo de dicha gestión fiduciaria, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en contra de éste o de quien sus intereses represente.

El FIDEICOMITENTE otorga al FIDUCIARIO el más amplio y eficaz finiquito que en derecho proceda, respecto de la entrega de los remanentes descritos en la Cláusula Segunda del presente instrumento, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar en su contra o de quienes sus intereses representen, ni plazo para intentarlo, obligándose a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO de cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de dicha gestión fiduciaria, manifestando su plena conformidad con los comprobantes de los depósitos correspondientes, los cuales han quedado agregados en copia simple.

El FIDEICOMITENTE libera al FIDUCIARIO de toda responsabilidad con respecto a la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones remanentes del patrimonio del FIDEICOMISO y rendimientos del patrimonio fideicomitido, obligándose en consecuencia el FIDEICOMITENTE a sacar en paz y a salvo al FIDUCIARIO de cualquier reclamación de índole judicial o extrajudicial que hubiere en su contra, asumiendo todos los gastos que con tal motivo se generen y a restituirle las cantidades que, en su caso, hubiere pagado por resolución de autoridad competente.

CUARTA. DE LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS, COMISIONES Y HONORARIOS. Los gastos, impuestos, derechos, comisiones, honorarios y cualquier erogación análoga que, en su caso, se origine por la suscripción de este convenio, serán a cargo del FIDEICOMITENTE.

QUINTA. DE LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. El FIDEICOMITENTE seguirá manteniendo en su poder por el periodo que indique su normativa, toda la documentación derivada de la administración del FIDEICOMISO, consistente en los archivos referentes a las operaciones del FIDEICOMISO derivadas del cumplimiento de sus fines. Corresponderá al FIDEICOMITENTE atender los requerimientos de información o de cualquier otra índole, que a partir de la firma del presente convenio le formulen al FIDUCIARIO y a él mismo, autoridades competentes o cualquier persona física o moral, que acredite tener interés jurídico en el FIDEICOMISO.



SEXTA. DE LOS DOMICILIOS. Para los efectos y fines del presente convenio, las PARTES señalan como sus domicilios los siguientes:

FIDEICOMITENTE: Pedro Moreno No. 281, Tercer Piso, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.


FIDUCIARIO: Av. Javier Barros Sierra No. 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

SÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las PARTES se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo les pudiera corresponder.

Una vez leído y aprobado por las PARTES, en sus términos el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en tres ejemplares en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2018, quedando un ejemplar en poder del FIDEICOMITENTE y dos para el FIDUCIARIO.

FIDEICOMITENTE


C. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO


C. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

FIDUCIARIO

C. MIGUEL SANTIBAÑEZ LANDEROS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA
DELEGADO FIDUCIARIO Y APODERADO GENERAL

BANOBRAS, S. N. C

C. MA LUISA GABRIELA RAMÍREZ OLIVA
DELEGADA ESTATAL EN JALISCO Y APODERADA GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO No. 2248 DENOMINADO "ADQUISICION DE VAGONES PARA LA LINEA 1 DEL TREN ELECTRICO URBANO DE GUADALAJARA", DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018, QUE CELEBRAN EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE, EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA, CON LA COMPARECENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EL CUAL CONSTA EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO.